

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 209/05.

N° 295 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. INTIMANDO AL P.E.P.  
QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE (15) DÍAS, REGLAMENTE  
Y DE CUMPLIMIENTO A LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA LEY  
PCIAL. N° 643.

Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.  
N°:

Orden del día N°:

S.O. 18/08/05



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE A.R.I.

Handwritten signature and date: 18/08/05

As. 295/05

1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico

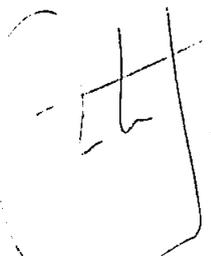


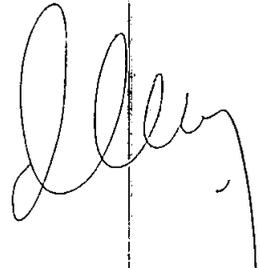
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Intimar al Poder Ejecutivo Provincial, en la persona del señor Ministro de Educación y Cultura Profesor Oscar Alberto Lassalle, para que en un plazo no mayor de 15 quince días, reglamente y dé cumplimiento a los beneficios otorgados por Ley Provincial Nº 643.

**Artículo 2º:** Se considerará falta grave a los deberes de funcionario público, el no cumplimiento o la demora injustificada en la reglamentación de la ley mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, archívese.

  
**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

  
**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.





Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



28.07.05

Nº 295 / 150

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Con fecha 17/11/04 se promulgó la Ley provincial N° 643 de fomento a las Bibliotecas Populares, instrumento que resulta indispensable para el funcionamiento y promoción de estos espacios creados por los vecinos como instituciones civiles autónomas.

Las Bibliotecas Populares son instituciones educativo-culturales básicas que en forma amplia, libre y pluralista ofrecen a la sociedad fueguina servicios y espacios para la consulta, la expresión, el desarrollo de actividades culturales, de extensión bibliotecaria y de promoción de la lectura.

El apoyo económico sostenido en el tiempo para su funcionamiento y desarrollo, venía a asegurarles la continuidad, sin angustias, de su razón de ser confirmando la vocación popular de su creación y dando respuesta a la población que puede acceder a ellas sin condicionamientos.

En el mes de abril del corriente fue necesario solicitar al Poder Ejecutivo que informe sobre las solicitudes recibidas de las bibliotecas para acceder a los beneficios establecidos en la ley 643, y la respuesta dada por la Secretaría de Cultura fue que se estaba evaluando con "áreas técnicas específicas" la reglamentación pertinente para considerar las solicitudes recibidas de parte de las bibliotecas populares.

Lamentablemente, hasta el día de la fecha, continúan reclamando ante ésta Cámara, que legisló al respecto, la falta de respuesta por parte del Ejecutivo, quien todavía no ha reglamentado la norma sancionada.

No parece ser prioritario para el Ejecutivo adoptar políticas activas de apoyo a instituciones, como en este caso las Bibliotecas Populares, que garantizan el ejercicio del derecho a la información, el acceso a la cultura y a la educación permanente del pueblo.

Por todo ello, no podemos desentendernos del destino de la ley que propusimos y votamos, siendo nuestro deber insistir ante quien corresponda para que la voluntad hecha ley sea puesta en práctica para beneficio de la población que nos va a pedir cuentas de nuestras gestiones.

Por lo expuesto y los argumentos que serán expuestos en Cámara, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004  
Centenario de la Presencia Argentina:  
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Intimar al Poder Ejecutivo provincial, en la persona del señor Ministro de Educación y Cultura Profesor Oscar Alberto Lassalle, para que en un plazo no mayor de 15 (quince) días, reglamente y dé cumplimiento a los beneficios otorgados por Ley Provincial Nº 643.

**Artículo 2º:** Se considerará falta grave a los deberes de funcionario público, el no cumplimiento o la demora injustificada en la reglamentación de la ley mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, archívese.

**JOSE CARLOS MARTINEZ**  
Legislador  
A.R.I.

**MANUEL RAIMBAULT**  
Legislador  
A.R.I.